

7228 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha de 31 de marzo de 2008, se procede a la rectificación siguiente:

En la página 18113, en la letra l) Memoria económica del anexo II: las dos referencias al año 2007 deben entenderse que corresponden al año 2008.

7229 *ORDEN CUL/1116/2008, de 3 de abril, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2008.*

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2008.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 125.000 euros y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor/a cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las Academias de la Lengua Española.

Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana.

Los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales, que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, s/n, 28071, Madrid, con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 2008, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Los dos últimos galardonados con el Premio «Miguel de Cervantes».

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de una de las Academias de la Lengua Española de América y Filipinas.

Cuatro personalidades del mundo académico, universitario y literario, de prestigio, propuestos, respectivamente, por:

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

La Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).

El Director del Instituto Cervantes.

El Ministro de Cultura.

Dos entre representantes de suplementos culturales de diarios, propuestos, respectivamente, por:

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

La Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP).

Uno a propuesta de la Asociación Internacional de Hispanistas, que sea de nacionalidad no española ni iberoamericana.

No podrán formar parte del jurado quienes hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores, a excepción de los que formen parte del mismo como galardonados en años anteriores.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Actuará como Secretaria de actas, con voz pero sin voto, la Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en la presente orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Séptimo.—El importe de este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.489 del programa 334B, cuya cuantía se señala en el punto primero.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, Cesar Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7230 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación Matrix, Investigación y Desarrollo Sostenible en el registro de fundaciones del Ministerio.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Matrix, Investigación y Desarrollo Sostenible en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Vigo, el 20 de marzo de 2007, por don Javier Montalvo Rodríguez, según consta en la escritura pública número 457 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, don César M. Fernández-Casqueiro Domínguez.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—La Fundación establece su domicilio en Vigo (Pontevedra), en el edificio de Ciencias Experimentales del Campus de Lagoas Marcosende, de la Universidad de Vigo (C.P. 36.310); y desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de España.

Tercero. *Fines.*—Los fines de la fundación, según el artículo 3 de sus Estatutos, son la investigación científica, la protección del medio ambiente, la conservación y restauración del patrimonio natural y cultural, el uso sostenible de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 €), de los que se han desembolsado siete mil quinientos (7.500 €), quedando obligado el fundador a desembolsar el resto en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato queda constituido por las siguientes personas: don Francisco Díaz Pineda, Presidente; don José Luis Sastre Segovia, Secretario; don Juan Valero Valdelvira y don Javier Montalvo Rodríguez.

Los nombrados han aceptado sus cargos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal,